



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



233

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 04 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 65-2016-GRAP/DRT de fecha 01/01/2016, Informe N° 170-2016-GRAP/07.04, de fecha 07/03/2016, Informe N° 121-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10/03/2016, Informe N° 352-2016-GRAP/07.DR.ADM, Informe N° 389-2016-GRAP/09.02/S.G.PPTO, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 65-2016-GRAP/DRT de fecha 01/01/2016, el Director de Tesorería, Serapio Quispe Pumacayo comunica a la Dirección Regional de Administración la conformidad de servicio y de la misma forma solicita el pago de remuneraciones correspondiente al 14/12/2015 al 31/12/2015, en favor de la contadora Zulma Abarca Vera quien viene laborando en la Oficina de Caja Chica;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 170-2016-GRAP/07.04, de fecha 07/03/2016, solicita la aprobación resolutive de crédito Devengado, bajo el siguiente argumento: "De acuerdo a lo informado por el Sub Director de Tesorería, la CPC. Zulma Catalina Abarca Vera, viene laborando como Asistente Administrativo en la Oficina de Caja Chica a quien se le adeuda por los servicios prestados del 14 al 31 de diciembre del 2015, por lo que se solicita el pago correspondiente, para la cual adjunta la conformidad de servicios. Conforme a lo informado por la Oficina de Tesorería, existe la deuda pendiente de S/. 1,300.00 Nuevos Soles (Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) por pagar a la indicada locataria, por los servicios prestados para Caja Chica de la Oficina de Tesorería, que no fueron cancelados al 31 de diciembre del 2015, por no contar con presupuesto en la Meta 0274-2015, cuya afectación presupuestal se había establecido en los términos de referencia del Contrato de Locación de Servicios. En tal sentido, habiéndose acreditado la efectiva prestación del servicio con su respectiva conformidad y la existencia de la obligación del pago pendiente de cumplimiento correspondiente al ejercicio presupuestal anterior (...);

Que, mediante Informe N° 121-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10/03/2016, la Directora Regional de Administración solicita la aprobación de reconocimiento de Crédito Devengado vía resolutive, argumentando que; habiéndose acreditado la efectiva prestación del servicio con su respectiva conformidad y la existencia de la obligación del pago pendiente de cumplimiento correspondiente al ejercicio presupuestal anterior, solicita a la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



General Regional evaluar los antecedentes y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Legal, para su aprobación vía resolutive el reconocimiento de crédito devengado a favor de la CPC. Zulma Catalina Abarca Vera;

Que, mediante proveído administrativo N° 1479 de fecha 10/03/2016, la Gerencia General dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión;

Que, mediante Informe N° 364-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 11/04/2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, remite documentación (Informe N° 121-2016-GRAP/07.DR.ADM) a razón de presentar observaciones; motivo por el que solicita la Certificación Presupuestal emitido y certificado por el funcionario correspondiente, con la finalidad que la Dirección Regional de Administración proceda a levantar la observación advertida a fin de proceder a emitir el acto resolutive;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 445-2016-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 20/05/2016, solicita Certificación Presupuestal, respecto de la solicitud de pago de S/. 1,300.00 Nuevos Soles, por los servicios en calidad de Asistente Administrativo en el Área de Caja Chica – Oficina de Tesorería, a partir del 14 al 31 de diciembre del 2015, la misma que se afectará al Correlativo Meta N° 0156-2016 (Gestión de Proyectos), bajo el siguiente cuadro:

N°	META 2016	NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO	IMPORTE	P/S	CLASIFICADOR
1	00156	CPC. Zulma Catalina Abarca Vera	Asistente Administrativo en el Área de Caja Chica	S/. 1,300.00	01691	2.6.8.1.21

Meta : 0156-2016 (GESTIÓN DE PROYECTOS)
 Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios
 Clasificador : 2.6.8 1.2 1
 Monto Total : S/. 1,300.00

Que, mediante Informe N° 384-2016-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 25/05/2016, el Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación Presupuestal solicitada a través del Informe N° 352-2016-GRAP/07.DR.ADM; manifestando que; según el marco presupuestal en la meta 0156-2016 "Gestión de Proyectos" en la específica del gasto 2.6.8 1.2 1 Estudio de Pre Inversión de observa la disponibilidad presupuestal (...). Por tanto, de acuerdo al análisis y al reporte adjunto al presente, esta Sub Gerencia emite opinión de disponibilidad Presupuestal para los fines que se requiera;

Que, estando al estudio del acervo documentario, entre ellos la conformidad de servicio debidamente firmado por el Director de Tesorería y el Pedido de Servicio N° 01691, se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la existencia de la deuda contraída, con la CPC. Zulma Catalina Abarca Vera, quien prestó servicios en la Oficina de Caja Chica a partir del 14 al 31 de diciembre de 2015;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: **a).** La recepción satisfactoria de los bienes, **b).** **La prestación satisfactoria de los servicios** y el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)".** Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente de pago, del año 2015, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes - Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional de Apurímac. Siendo derecho de los Prestadores de Servicios, recibir la contra prestación económica por sus servicios prestados;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, de la Oficina de Tesorería, por la suma de S/. 1,300.00 Soles, afecto al correlativo Meta N° 156-2016 "Gestión de Proyectos", de acuerdo a la Certificación Presupuestal adjunta, debiendo de tener en consideración el siguiente cuadro:

N°	META 2016	NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO	IMPORTE	P/S	CLASIFICADOR
1	00156	CPC. Zulma Catalina Abarca Vera	Asistente Administrativo en el Área de Caja Chica	S/. 1,300.00	01691	2.6.81.21

Meta : 0156-2016 (GESTIÓN DE PROYECTOS)

Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios

Clasificador : 2.6.8 1.2 1

Monto Total : S/. 1,300.00

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Oficina de tesorería y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. **LUIS ALFREDO CALDERON JARA**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
 AHZB/DRAJ
 IFRC/Abg.